DJ/COP-06/2026

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. HILDA GUADALUPE LEAL GUTIÉRREZ, APODERADA LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", Y POR LA OTRA PARTE, TERRA ASESORÍA AMBIENTAL, S.C., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. ÁNGEL ALEJANDRO CANSECO HERNÁNDEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1. ANTECEDENTES

1.1. Derivado de las visitas realizadas por personal de supervisión de la Dirección de Proyectos e Infraestructura Judicial, al edificio de los Juzgados Menores ubicados en la Ciudad Judicial de Altamira, Tamaulipas, , se pudo constatar que los muros interiores presentan manchas de suciedad, ventanas perimetrales con agrietamientos, en algunas zonas del piso cerámico presenta piezas quebradas, manchas de humedad en ciertos plafones, así como el área de cocineta tiene azulejos desprendidos, puertas y ventanas que necesitan un remplazo, por lo que, es necesario llevar a cabo trabajos de resane de muros, suministro y aplicación de pintura, remplazo de azulejos y piso cerámico, entre otros, esto conforme al dictamen número DPIJ/158/2026.

1.2. En virtud de lo anterior, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, celebró la **Sexta Sesión Ordinaria**, **el día dos de julio y concluida el seis de julio de dos mil veintiséis**, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas y artículo 6 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

1.3. En dicha sesión y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; así como el artículo 59 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, aprobó el procedimiento de contratación de los servicios relacionados con obra pública a precio unitario y tiempo determinado por el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas con número de concurso **OAJ/DPIJ/INV-05-26**, acta que se adjunta al presente como **anexo 1**.

1.4. Conforme a lo anterior, el día **seis de julio de dos mil veintiséis**, el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, emitió el fallo a favor de **Terra Asesoría Ambiental, S.C. por un monto total de $4'751,857.25 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE pesos**

Dirección Jurídica del Órgano de Administración Judicial
Blvd. Praxedis Balboa, N°2207, Colonia Miguel Hidalgo, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P.87090.
8343187115 Ext.52845
dirección.juridica.oaj@pjetam.gob.mx

25/100 M.N.) incluyendo I.V.A., por concepto de los trabajos de **"Mantenimiento correctivo de los baños al interior del edificio de Juzgados Civiles y Familiares en Altamira, Tamaulipas"**.

1.5. En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, mediante oficio de fecha **siete de julio de dos mil veintiséis**, signado por la **Arq. Rosa Luz Girón Dimas**, en calidad de Secretaria de Actas y Acuerdos del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, solicitó a la Dirección Jurídica del Órgano de Administración Judicial, las gestiones necesarias para la elaboración del contrato correspondiente. **Anexo 2**.

DECLARACIONES

2. Declara el "EL PODER JUDICIAL", que:

2.1 Es uno de los tres Poderes del Estado de Tamaulipas, establecido conforme a la Constitución Política del Estado, sustentando dicha personalidad de acuerdo con lo establecido en su artículo 100.

2.2 Posee autonomía orgánica, funcional y presupuestal, con facultades para ejercer su presupuesto en los términos que fijen las leyes respectivas. 2

2.3 En apego a lo dispuesto por el artículo 100, así como el artículo 106, fracción III, párrafos primero y séptimo de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, atribuciones que se reiteran en el artículo 2, párrafo segundo, y en el artículo 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

2.4 Que, mediante Acuerdo General 1/2025 de fecha primero de octubre de dos mil veinticinco, el Órgano de Administración Judicial aprobó formalmente su instalación e inicio de funciones, y, con fundamento en el artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sus integrantes de manera unánime designaron como Presidenta a la licenciada Hilda Guadalupe Leal Gutiérrez, con efectos a partir de esa misma fecha.

2.5 Que, el artículo 212, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, establece como atribuciones de la Presidenta del Órgano de Administración Judicial ejercer la representación legal del mismo.

2.6 Mediante Acuerdo emitido por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, de fecha siete de octubre de dos mil veinticinco, se aprobó delegar y otorgar a la Lic. Hilda Guadalupe Leal Gutiérrez, Presidenta del Órgano de Administración Judicial, la facultad para ejercer la representación legal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para realizar actos generales de

administración; el cual fue modificado por Acuerdo de fecha ocho de abril de dos mil veintiséis, en el que se ratifica a dicha Presidenta para que continúe el ejercicio de la representación legal antes mencionada, a efecto de realizar actos generales de administración y de dominio; así como para suscribir, entre otros actos jurídicos de carácter administrativo. **Anexo 3 y 4.**

2.7 Su domicilio para los fines y efectos legales del presente contrato es: **Blvd. Práxedis Balboa, número 2207, colonia Miguel Hidalgo, C.P. 87090, Cd. Victoria, Tamaulipas.**

2.8 El Registro Federal de Contribuyentes es el número **STJ2102162N6**, el cual se encuentra vigente.

3. Declara "EL CONTRATISTA", que:

3.1. Es una sociedad civil que funcionara bajo la denominación social de **Terra Asesoría Ambiental**, constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acreditan mediante Instrumento Público número **2,591**, volumen **LV (cincuenta y cinco)**, de fecha **14 de octubre de 2014**, otorgada ante la fe del **Lic. Antonio Marroquín Vargas**, titular de la Notaria Pública número **174**, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y con residencia en ciudad.

3.2. En términos de la escritura descrita en el punto que antecede, en el apartado Artículos Transitorios numeral 1, nombran al **C. Ángel Alejandro Canseco Hernández**, Administrador Único, con todas las facultades inherentes a dicho puesto, mismas que se consignan en el artículo Décimo Cuarto de los estatutos de la sociedad, facultades que no le han sido revocadas o limitadas total o parcialmente a la firma del presente contrato, el cual se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número **CNHRAN84090828H900** con vigencia al año **2032. Anexo 5 y 6.**

3.3. La sociedad tiene por objeto la construcción, mantenimiento, acondicionamiento y decoración de toda clase de inmuebles por cuenta propia o de terceros, entre otros, lo que acredita mediante Escritura Pública número **7,405**, volumen **CXXXVI (centésimo trigésimo sexto)**, de fecha 19 de febrero de 2025, pasada ante la fe del Lic. Ulysses Flores Rodríguez, Notario Público 226, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad. **Anexo 7.**

3.4. Que, cuenta con actividad económica de administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil y obra pesada, entre otros, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.5. Está inscrito ante las autoridades correspondientes y competentes, de las que ha obtenido los permisos, licencias y documentación que sea necesaria para realizar la actividad que se contrata; específicamente, se encuentra dado de alta ante el padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Tamaulipas con el registro número **596 (quinientos noventa y seis)**, con una vigencia al

diecisiete de octubre de dos mil veintiséis, y que se agrega a la presente como **anexo 8**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL PODER JUDICIAL"** la tarjeta de proveedores actualizada, cuando su vencimiento sea durante la vigencia del presente contrato.

3.6. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que, en caso de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza ningún conflicto de intereses.

3.7. Que es capaz de obligarse en los términos del presente contrato y que cuenta con la capacidad, recursos económicos, conocimientos técnicos, experiencia, equipo, herramienta y personal, para la realización de los trabajos de **"Mantenimiento correctivo de los baños al interior del edificio de Juzgados Civiles y Familiares en Altamira, Tamaulipas"**.

3.8. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios relacionados con obra pública objeto de este contrato, y que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, las especificaciones generales y particulares de la obra, así como el proyecto, los programas de ejecución de los trabajos, suministro de materiales y equipos de instalación permanente o de utilización de los insumos, los montos mensuales de obras derivados de los mismos y el documento en donde se consignan los precios unitarios y las cantidades del trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante de este contrato.

3.9. Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizarán los servicios relacionados con obra pública objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

3.10. Cuando llegare a cambiar de nacionalidad, será considerado como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder la nacionalidad mexicana, todo derecho derivado de este contrato y los convenios que en su caso lo modifiquen.

3.11. No se encuentra en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

3.12. El contratista declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones Fiscales y que no se encuentra en el supuesto del artículo 69-B, o 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación.

3.13. Su Registro Federal de Contribuyentes es **TAA141014L72**, el cual fue expedido por la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público. **Anexo 9**.

3.14. Tiene establecido su domicilio fiscal en **calle Cleotilde Gojon, número exterior 118, entre calle 5 de mayo y calle Jesús Ornelas Zavala, colonia la paz, C.P. 87089, ciudad Victoria, Tamaulipas**, mismo que se señala como domicilio convencional para todos los fines y efectos legales de este contrato.

4. Declaran "LAS PARTES", que:

4.1 Que se obligan en los términos de este contrato, y que conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas y el Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, así como las demás disposiciones administrativas vigentes en el lugar en que se realizarán los trabajos. Leyes que se tienen por reproducidas y formando parte integrante de este contrato.

4.2 Que pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"EL PODER JUDICIAL"** realice, de los pagos que haga a **"EL CONTRATISTA"**, las deducciones que le impongan las leyes de la materia.

4.3 Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

4.4 El presente contrato se celebra con la libre y espontánea voluntad de ambas partes, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento, dolo, mala fe, lesión, error, que pueda provocar su invalidez.

4.5 Que todos los eventos que sucedan durante el desarrollo de los trabajos y/o servicios objeto de este contrato, tales como avances, modificaciones y demás, se registrarán en la Bitácora correspondiente, formando ésta, parte integrante del contrato.

Expuesto lo anterior y por así convenir a ambas partes, **"EL PODER JUDICIAL"** y **"EL CONTRATISTA"** expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL PODER JUDICIAL"** conviene con **"EL CONTRATISTA"** y éste se obliga, a desarrollar los trabajos y/o servicios de: **"Mantenimiento correctivo de los baños al interior del edificio de Juzgados Civiles y Familiares en Altamira, Tamaulipas"** de conformidad con el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas con número **OAJ/DPIJ/INV-05-26** y sus

anexos, como catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, planos, croquis y programas de obra, hasta su total terminación, los cuales se describen a continuación:

CATALÓGO DE CONCEPTOS

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NÚMERO	IMPORTE PESOS
DESMANTELAMIENTOS Y RETIROS				
Retiro sin recuperación de luminaria redonda de 6" fijada a falso plafón. Incluye: desconexión eléctrica, desmontaje, acarreo, maniobras, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza, retiro de material fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	72.00	$ 244.63	$ 17,613.36
Desinstalación y retiro sin recuperación de mueble sanitario W.C. Incluye: retiro de válvula de control, manguera, cuello de cera o brida, tornillería, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza, retiro de material fuera la obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	PZA	36.00	$ 749.34	$ 26,976.24
Desinstalación y retiro sin recuperación de lavabo cerámico tipo ovalin de sobreponer. Incluye: retiro de trampa, contra, rejilla, tornillería, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza, retiro de material fuera la obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	PZA	36.00	$ 749.34	$ 26,976.24
Desmantelamiento y retiro de mueble de madera para lavabo existente de 0.50x0.60x0.80 m. Incluye: mano de obra, herramienta, equipo, retiro de materiales fuera de la obra, limpieza y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	PZA	36.00	$ 749.34	$ 26,976.24
Desinstalación y retiro sin recuperación de tarja galvanizada de 50x50 cm. Incluye: retiro de trampa, contra, rejilla, tornillería, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza, retiro de material fuera la obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	PZA	12.00	$ 749.34	$ 8,992.08
Desinstalación y retiro sin recuperación de llave mezcladora de fregadero. Incluye: retiro de válvula de control, manguera, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza, retiro de material fuera la obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	PZA	12.00	$ 375.15	$ 4,501.80
Desinstalación y retiro sin recuperación de llave mezcladora de lavabo. Incluye: retiro de válvula de control, manguera, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza, retiro de material fuera la obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	PZA	36.00	$ 375.15	$ 13,505.40
Desinstalación y retiro sin recuperación de extractor de aire. Incluye: desconexiones, mano de obra, equipo, herramienta, acarreos, resguardos, maniobras, limpieza y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	PZA	36.00	$ 315.35	$ 11,352.60
Retiro sin recuperación de espejo con marco de aluminio. Incluye: mano de obra, herramienta, equipo, limpieza y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	PZA	36.00	$ 315.35	$ 11,352.60
Retiro sin recuperación de dispensador de jabón liquido empotrado a muro. Incluye: mano de obra, herramienta, equipo, limpieza y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	PZA	36.00	$ 315.35	$ 11,352.60
Retiro sin recuperación de dispensador de portapapel empotrado a muro. Incluye: mano de obra, herramienta, equipo, limpieza y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	PZA	36.00	$ 315.35	$ 11,352.60
Retiro sin recuperación de barra para toalla empotrado a muro. Incluye: mano de obra, herramienta, equipo, limpieza y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	PZA	36.00	$ 315.35	$ 11,352.60
Retiro sin recuperación de rejilla cromada de coladera. Incluye: mano de obra, herramienta, equipo, limpieza y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	PZA	36.00	$ 194.20	$ 6,991.20
Retiro sin recuperación de llave de nariz roscada. Incluye: mano de obra, herramienta, equipo, limpieza y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	PZA	36.00	$ 194.20	$ 6,991.20

Dirección Jurídica del Órgano de Administración Judicial
Blvd. Praxedis Balboa, N°2207, Colonia Miguel Hidalgo, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P.87090.
8343187115 Ext.52845
dirección.juridica.oaj@pjetam.gob.mx

Retiro sin recuperación de puerta de madera de 2.15x0.90 m, a base de puerta, marco y chambranas, por medios manuales. Incluye: mano de obra, equipo, herramienta, acarreos, resguardos, maniobras, limpieza y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	PZA	2.00	$ 706.52	$ 1,413.04
Retiro sin recuperación de puerta doble de madera tipo closet de 2.20x0.90 m, a base de puerta, marco y chambranas, por medios manuales. Incluye: mano de obra, equipo, herramienta, acarreos, resguardos, maniobras, limpieza y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	PZA	2.00	$ 706.52	$ 1,413.04
Retiro sin recuperación de puerta de madera tipo closet de 2.20x0.70 m, a base de puerta, marco y chambranas, por medios manuales. Incluye: mano de obra, equipo, herramienta, acarreos, resguardos, maniobras, limpieza y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	PZA	12.00	$ 706.52	$ 8,478.24
Retiro con recuperación de puerta de madera de 2.15x0.70 m, a base de puerta, marco y chambranas, por medios manuales. Incluye: mano de obra, equipo, herramienta, acarreos, resguardos, maniobras, limpieza y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	PZA	36.00	$ 706.52	$ 25,434.72
TOTAL DESMANTELAMIENTOS Y RETIROS				**$ 233,025.80**
DEMOLICIONES				
Demolición de lambrín cerámico por medios manuales o mecánicos. Incluye: retiro en su totalidad de azulejo y adhesivo existente, delimitación de áreas con plástico, acarreo dentro y fuera de la obra de escombro, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	M2	910.00	$ 239.50	$ 217,945.00
Demolición y retiro de piezas de piso cerámico medidas 40 x 40 cm a base de cincel y marro. Incluye: retiro de piezas, boquilla y adhesivo sin recuperación, acarreo dentro y fuera de la obra de material producto de la demolición, mano de obra, limpieza, maniobras, herramienta y equipo, a cualquier altura. (P.U.O.T.)	PZA	130.00	$ 96.40	$ 12,532.00
Demolición de muros de tablaroca a una cara hasta 4.00 m de altura, a base de tablaroca, canales, postes y tornillería, por medios manuales, sin recuperación de material. Incluye: mano de obra, equipo, herramienta, acarreos, retiro de escombro fuera de la obra, limpieza y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	M2	80.00	$ 187.90	$ 15,032.00
TOTAL DEMOLICIONES				**$ 245,509.00**
ACABADOS				
Suministro y colocación de cerámico marca Lamosa, modelo Larice en formato 44 x 44 cm o similar en precio y calidad (S.M.A.) colocado en muros a plomo y nivel, asentado con adhesivo cerámico de la marca Crest, emboquillado con boquilla sin arena antihongo color gris a maximo 3mm de separación. Incluye: materiales, mano de obra, cortes, desperdicios, preparación de la superficie, limpieza y todo lo necesario para su correcta colocación. P.U.O.T.	M2	910.00	$ 1,294.50	$1,177,995.00
Suministro y colocación de piezas de piso cerámico marca Interceramic, modelo Brera color Marfil en formato 40x40 cm o similar en precio y calidad (S.M.A.), colocado en áreas de reposición de pisos dañados, a nivel, asentado con adhesivo cerámico de la marca Crest, emboquillado con boquilla con arena color según y grosor según muestra existente en el sitio. Incluye: materiales, mano de obra, cortes, desperdicios, preparación de la superficie, limpieza y todo lo necesario para su correcta colocación. P.U.O.T.	PZA	160.00	$ 251.62	$ 40,259.20
Suministro y aplicación de boquilla con arena de la marca Crest color según muestra existente de hasta 7 mm de grosor Incluye: materiales, mano de obra, desperdicios, retiro de boquilla en mal estado, preparación de la superficie, limpieza y todo lo necesario para su correcta colocación. P.U.O.T.	M2	65.00	$ 201.20	$ 13,078.00
Suministro y fabricación de muro de tablaroca a una cara, a cualquier altura, a base de postes y canales de 6.35 cm cal. 26, tornillería, esquineros, perfacinta, redimix, acabado para recibir pintura. Incluye: materiales, cortes, desperdicios, mano de obra, herramienta, retiro de escombro fuera de la obra, limpieza y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	M2	80.00	$ 1,130.85	$ 90,468.00
Mantenimiento preventivo a columnas estructurales de herrería fabricadas en perfil HSS de 12", a base de lijado y cardeado de elementos metálicos, aplicación de primario anticorrosivo a dos manos, pintura de esmalte color blanco mate de la marca Berel línea Summa a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta instalación.	M	68.00	$ 498.55	$ 33,901.40

Dirección Jurídica del Órgano de Administración Judicial
Blvd. Praxedis Balboa, N°2207, Colonia Miguel Hidalgo, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P.87090.
8343187115 Ext.52845
dirección.juridica.oaj@pjetam.gob.mx

Suministro y aplicación de pintura vinil-acrílica de la marca Berel, línea Semi-Gloss calidad 14 años, para su uso en interior y exterior, a dos manos (S.M.E.) a dos manos, descontando ventanas y puertas. Incluye: preparación de la superficie, resanes, aplicación de sellador acrílico 5x1, perfilado de ventanas, material, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	120.00	$ 198.35	$ 23,802.00
TOTAL ACABADOS				**$1,379,503.60**
PLOMERÍA				
Suministro y colocación de mueble sanitario W.C. de taza alargada marca Helvex modelo Option color blanco institucional o similar en calidad, completo, con llave estopero, alimentador sanitario marca Coflex, brida flexible marca Coflex, juego de pijas y taquetes para sanitarios, asiento exel alargado color blanco para W.C., silicón antihongo. Incluye: mano de obra, material, limpieza, herrajes, pruebas de funcionamiento, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	PZA	36.00	$ 8,453.79	$ 304,336.44
Suministro e instalación de gabinete para baño a piso de la marca Glacier Bay, fabricado en MDF termoformado color blanco, medidas 83.5 x 62.2 x 47.6 cm. Incluye lavabo empotrable de sobreponer de la marca Glacier Bay en color blanco rectangular medidas 61.6 x 47.63 cm, silicón antihongo, mano de obra, materiales, limpieza, pruebas de funcionamiento, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	PZA	36.00	$ 8,666.48	$ 311,993.28
Suministro y colocación de tarja de acero inoxidable medidas 49x47 cm de la marca EB Técnica o similiar en precio y calidad asentado con silicón antihongo por debajo y en borde de tarja. Incluye materiales, mano de obra, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta instalación.	PZA	12.00	$ 2,344.57	$ 28,134.84
Suministro y colocación de llave mezcladora de 8" para fregadero de la marca Helvex, modelo Albatros HM-37 Incluye: mano de obra, material, llaves de control marca Coflex, mangueras alimentadoras marca Coflex, contra, trampa, teflón, limpieza, herrajes, pruebas de funcionamiento, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	PZA	12.00	$ 6,990.06	$ 83,880.72
Suministro y colocación de llave mezcladora de 4" para lavabo de la marca Helvex, modelo Antares HM-14 Incluye: mano de obra, material, llaves de control marca Coflex, mangueras alimentadoras marca Coflex, contra, trampa, teflón, limpieza, herrajes, pruebas de funcionamiento, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	PZA	36.00	$ 7,172.67	$ 258,216.12
Suministro e instalación de llave de nariz roscada de 1/2" acabado cromado de la marca Coflex . Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza y todo lo necesario para su correcta instalación.	PZA	12.00	$ 382.24	$ 4,586.88
Suministro e instalación de canalización para desagüe de unidad manejadora de aire acondicionado tipo dividido, a base de tubería de PVC cédula 40 de 1", trampa antiolores, canalizado descarga sanitaria mas cercana. Incluye: materiales, tubería, conexiones necesarias, pegamento pvc, codos, coples, cortes, desperdicios, mano de obra, herramienta, elevaciones y todo lo necesario la correcta ejecución de los trabajos.	PZA	1.00	$ 1,780.82	$ 1,780.82
TOTAL PLOMERÍA				**$ 992,929.10**
ACCESORIOS				
Suministro e instalación de extractor de aire de la marca Estevez serie 2300 de 4", fabricado en acero inoxidable. Incluye: preparación de la superficie, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza y todo lo necesario para su correcta instalación.	PZA	36.00	$ 2,970.28	$ 106,930.08
Suministro e instalación de dosificador de jabón líquido de la marca Jofel modelo Aitana Ac79000 en acero inoxidable fijado a muro existente mediante taquetes y tornillería necesaria. Incluye; materiales, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza y todo lo necesario para su correcta instalación.	PZA	48.00	$ 3,004.25	$ 144,204.00
Suministro e instalación de dispensador de toalla interdoblada de la marca Jofel modelo Ah14000 en acero inoxidable fijado a muro existente mediante taquetes y tornillería necesaria. Incluye; materiales, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza y todo lo necesario para su correcta instalación.	PZA	48.00	$ 2,939.54	$ 141,097.92

Dirección Jurídica del Órgano de Administración Judicial
Blvd. Praxedis Balboa, N°2207, Colonia Miguel Hidalgo, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P.87090.
8343187115 Ext.52845
dirección.juridica.oaj@pjetam.gob.mx

Suministro e instalación de despachador de papel de la marca Jofel modelo Mini Ae25000 en acero inoxidable fijado a muro existente mediante taquetes y tornillería necesaria. Incluye; materiales, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza y todo lo necesario para su correcta instalación.	PZA	36.00	$ 2,993.11	$ 107,751.96
Suministro e instalación de espejo flotado sin marco de 0.90x0.60m. Incluye: materiales, cortes, desperdidios, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza y todo lo necesario para su correcta instalación.	PZA	36.00	$ 3,419.64	$ 123,107.04
Suministro e instalación de rejilla para coladera de acero inoxidable de la marca Helvex. Incluye: retiro de coladera existente, preparación de la superficie, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza y todo lo necesario para su correcta	PZA	36.00	$ 427.33	$ 15,383.88
TOTAL ACCESORIOS				**$ 638,474.88**
INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
Suministro e instalación de contacto duplex polarizado de la marca Bticino línea Modus en color blanco, placa chasis, toma corriente duplex y tapa en color blanco. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta instalación.	PZA	12.00	$ 430.10	$ 5,161.20
Suministro e instalación de apagador sencillo + contacto sencillo de la marca Bticino línea Modus en color blanco, placa chasis, interruptor sencillo y tapa en color blanco. Incluye: retiro de apagador existente en caso de ser necesario, materiales, mano de obra, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta instalación.	PZA	12.00	$ 483.62	$ 5,803.44
Suministro e instalación de apagador sencillo de la marca Bticino línea Modus en color blanco, placa chasis, interruptor sencillo y tapa en color blanco. Incluye: retiro de apagador existente en caso de ser necesario, materiales, mano de obra, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta instalación.	PZA	36.00	$ 460.71	$ 16,585.56
Suministro e instalación de luminaria redonda de sobreponer de 8" de la marca Tecnolite modelo Ankaa III, luz fría. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza y todo lo necesario para su correcta instalación.	PZA	108.00	$ 309.65	$ 33,442.20
TOTAL INSTALACIONES ELÉCTRICAS				**$ 60,992.40**
CARPINTERÍA				
Suministro, fabricación e instalación de moldura de madera tipo tipo "u" 60.5x34 cm a 2.80 m de altura, acanalada (S.M.E.) fabricada en madera de pino de primera, fondo y barniz de poliuretano semibrillante color blanco. Incluye: retiro de moldura en mal estado, tratamiento antitermita, mano de obra, equipo, herramienta, acarreos, maniobras, limpieza y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	PZA	1.00	$ 4,324.80	$ 4,324.80
Suministro, fabricación e instalación de puerta doble de rejilla de 2.12x0.70 m (S.M.E.) fabricada en madera de pino de primera, marco y chambranas a dos caras, fondo y barniz de poliuretano semibrillante color blanco, bisagras reforzadas, chapa latón antiguo de la marca Philips. Incluye: tratamiento antitermita, mano de obra, equipo, herramienta, acarreos, maniobras, limpieza y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	PZA	2.00	$ 9,421.60	$ 18,843.20
Suministro, fabricación e instalación de puerta sencilla de rejilla 2.12x0.70 m (S.M.E.) fabricada en madera de pino de primera, marco y chambranas a dos caras, fondo y barniz de poliuretano semibrillante color blanco, bisagras reforzadas, chapa latón antiguo de la marca Philips. Incluye: tratamiento antitermita, mano de obra, equipo, herramienta, acarreos, maniobras, limpieza y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	PZA	12.00	$ 8,162.36	$ 97,948.32
Mantenimiento preventivo de puerta de tambor lisa de 2.12x0.70 m existente, fabricada en madera de pino de primera, marco y chambranas a dos caras, lijado, resane, fondo y barniz de poliuretano semibrillante color blanco, cambio de bisagras y chapa latón antiguo de la marca Philips. Incluye: Reinstalación de puerta, aplicación de tratamiento antitermita, mano de obra, equipo, herramienta, acarreos, maniobras, limpieza y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	PZA	36.00	$ 8,004.21	$ 288,151.56
TOTAL CARPINTERÍA				**$ 409,267.88**

Dirección Jurídica del Órgano de Administración Judicial
Blvd. Praxedis Balboa, N°2207, Colonia Miguel Hidalgo, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P.87090.
8343187115 Ext.52845
dirección.juridica.oaj@pjetam.gob.mx

CANCELERÍA				
Mantenimiento preventivo y correctivo a ventanas de aluminio de 1.40X5.60 m, reparación de perfilado interior y exterior, sellado de perfil de aluminio con silicón de poliuretano y cambio de empaques de cristal. Incluye: limpieza aluminio, preparación de la superficie, materiales, herramienta, equipo, limpieza y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	PZA	32.00	$ 4,069.40	$ 130,220.80
Suministro e instalación de cristal reflecta de 6mm, medidas aproximadas 0.65x1.35 m Incluye: retiro de cristal quebrado, preparación de la superficie, materiales, cortes y desperdicios, herramienta, equipo, limpieza y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	PZA	2.00	$ 3,252.60	$ 6,505.20
TOTAL CANCELERÍA				$ 136,726.00

SUBTOTAL $4,096,428.66
IVA 16% $ 655,428.59
TOTAL $4,751,857.25

Los trabajos y/o servicios objeto del presente contrato, se llevarán a cabo en:

- **Ciudad Judicial ubicada en calle Juan de Villatoro, número 2001, esquina con libramiento poniente, colonia Tampico – Altamira, C.P. 89605, Altamira, Tamaulipas.**

A su vez, **"EL PODER JUDICIAL"**, por conducto del Titular de la Dirección de Proyectos e Infraestructura Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, será responsable directo de la supervisión, control, vigilancia y revisión de los servicios y/o trabajos objeto del presente contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**. 10

SEGUNDA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O TRABAJOS (VIGENCIA).- "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir a cabalidad los trabajos y/o servicios de **"Mantenimiento correctivo de los baños al interior del edificio de Juzgados Civiles y Familiares en Altamira, Tamaulipas"**, en el término de **90 DÍAS NATURALES**, dando inicio el día **13** de **julio** de **2026**, y concluyendo los mismos el día **13** de **octubre** de **2026.**

Para lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** deberá proponer a **"EL PODER JUDICIAL"** para su aprobación, el programa detallado de ejecución de los servicios y/o trabajos, que asegure la realización eficiente y puntual de éstos, así también deberán marcar las fechas de inicio y conclusión de las fases de los trabajos y/o servicios.

"EL PODER JUDICIAL" notificará en su caso los ajustes a los programas que considere razonablemente necesarios, los que se integrarán a este contrato.

Cualquier falta de información o datos insuficientes, no releva a **"EL CONTRATISTA"** de su total responsabilidad para la realización del objeto del contrato y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio, modificación al plazo de ejecución o ampliación a la fecha de terminación.

TERCERA.- DE LA BITACORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la bitácora será el medio de comunicación convencional y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos y/o servicios objeto del presente contrato, debiendo registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el presente contrato y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de los eventos significativos en tiempo y situaciones ajenas a la responsabilidad de **"LAS PARTES"**, teniendo dicho documento el carácter de registro oficial y legal de los trabajos y/o servicios.

CUARTA.- DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y/o servicios; asimismo se obliga a que la prestación de dichos trabajos y/o servicios se efectúen a satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"** así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos de los mismos, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL PODER JUDICIAL"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos y/o servicios objeto del presente contrato con la participación de personal calificado, aplicando al máximo su experiencia, capacidad y conocimientos técnicos para cumplir satisfactoriamente con los mismos, y dado que conoce las especificaciones generales y particulares de los trabajos y/o servicios y las técnicas actualizadas, se obliga a utilizar adecuadamente los recursos materiales y técnicos necesarios para efectuarlos con las especificaciones y normas de calidad previstas para la ejecución de los trabajos y/o servicios.

QUINTA.- DEL MONTO DEL CONTRATO. - Acuerdan **"LAS PARTES"** que el monto total de este contrato es la cantidad de **$4'751,857.25 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.) incluyendo I.V.A.**

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que los trabajos y/o servicios objeto de este contrato serán pagados mediante la formulación de las estimaciones por periodo vencido sujetas a los avances de los trabajos y/o servicios realizados conforme al Catálogo de Conceptos descrito en la **Cláusula Primera**, conteniendo, descripción, unidades de medición y cantidades de obra, mismas que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL PODER JUDICIAL"** dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte que será el día último de cada mes.

Todas las estimaciones, para su procedencia, deberán acompañarse de croquis, notas de bitácora, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación, considerando avances de los trabajos y/o servicios y demás documentos que consideren necesarios para avalar los importes que consignen las estimaciones.

"EL PODER JUDICIAL" revisará las estimaciones elaboradas por **"EL CONTRATISTA"**, así como su documentación soporte, para lo cual contará con un plazo de seis días siguientes a la fecha de presentación de dicha documentación.

En caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas por **"EL PODER JUDICIAL"**, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación para que **"EL CONTRATISTA"** inicie su trámite de pago.

El pago de la o las estimaciones por conceptos de trabajos y/o servicios terminados se efectuará en el domicilio oficial de **"EL PODER JUDICIAL"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de autorización de la estimación, previamente **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar los comprobantes respectivos y estimaciones, las que deben reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

En caso de que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´S) entregados por **"EL CONTRATISTA"** para su trámite de pago, no coincidan con los conceptos, incluidos los pagos y retenciones de contribuciones y/o impuestos o con las especificaciones de los servicios realizados, o que en su caso, presenten errores o deficiencias, **"EL PODER JUDICIAL"** por conducto del Titular de la Dirección de Proyectos e Infraestructura Judicial y de la Dirección de Finanzas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de su recepción, indicará en forma expresa y por escrito a **"EL CONTRATISTA"** los errores que deberá corregir.

Dicho pago no se realizará hasta en tanto se enmiende el error en el comprobante fiscal de que se trate.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales, ésta se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos y/o servicios, ya que **"EL PODER JUDICIAL"** tiene el derecho de reclamar a **"EL CONTRATISTA"** por trabajos y/o servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

El pago se llevará bajo los estándares de precio unitario en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajos y/o servicios terminados, lo anterior dicho en virtud de lo establecido en el artículo 52, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Las actividades no realizadas o realizadas de manera parcial o con deficiencias, no serán contempladas para pago; el Titular de la Dirección de Proyectos e Infraestructura Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas deberá dejar constancia expresa y por escrito de esta situación, lo cual deberá hacer del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"**.

SÉPTIMA.- DE LOS PAGOS EN EXCESO.- Si el **"EL CONTRATISTA"** recibiere pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses que se calcularan conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente a disposición de **"EL PODER JUDICIAL"**.

OCTAVA.- DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.- "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los trabajos y/o servicios extraordinarios que de forma expresa y por escrito le solicite **"EL PODER JUDICIAL"** a través del Titular de la Dirección de Proyectos e Infraestructura Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, o bien, cuando las necesidades del servicio lo requieran, **"EL CONTRATISTA"**, avisará por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** la necesidad de dichos trabajos y/o servicios extraordinarios adjuntando el presupuesto de ejecución de los mismos debiendo **"EL PODER JUDICIAL"** dar respuesta por escrito a dicha solicitud en la que se expresará claramente si los autoriza o no.

El pago de estos trabajos y/o servicios se fijará de acuerdo con los precios unitarios previstos en el catálogo de conceptos de los servicios a realizar, y en caso de no preverse en el mismo, se calcularán mediante los rendimientos que **"EL CONTRATISTA"** haya previsto en el mismo.

NOVENA.- DEL AJUSTE DE COSTOS.- "LAS PARTES" convienen que, cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos y/o servicios aún no ejecutados, dichos costos podrán ser previstos conforme a los trabajos y/o servicios, a que se refieren en la **Cláusula Primera**, de este contrato.

"EL PODER JUDICIAL" revisará y, en su caso, autorizará el ajuste de costos que presenten, lo que deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia, no se requerirá de la formalización de convenio alguno.

El pago del ajuste de costos se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando, al importe de las estimaciones, el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste, debiendo aplicar los últimos que se tengan autorizados.

DÉCIMA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que se aplicarán penas convencionales por atrasos de **"EL CONTRATISTA"** en el cumplimiento de las fechas establecidas en la **Cláusula Primera**, así como por atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos y/o servicios, pactada en el contrato, en la forma y términos siguientes:

Las penas serán determinadas en función del importe de los trabajos y/o servicios que no se hayan ejecutado oportunamente por **"EL CONTRATISTA"**, conforme a la **Cláusula Primera** y se aplicarán

considerando los ajustes de costos, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, considerando para el cálculo de estas, el avance en la ejecución de los trabajos y/o servicios conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el presente contrato.

La determinación del atraso se realizará, con base en las fechas parciales o de terminación establecidos en la **Cláusula Primera**. No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de los trabajos y/o servicios.

Para las retenciones económicas, **"EL PODER JUDICIAL"**, aplicará una penalización del **5%** (cinco por ciento) mensual proporcional al periodo de atraso a la fecha de corte de la estimación.

Para las sanciones definitivas **"EL PODER JUDICIAL"** aplicará el **5%** (cinco por ciento) por cada semana de atraso.

Durante la vigencia de los trabajos y/o servicios establecidos en la **Cláusula Primera** de este instrumento legal, **"EL PODER JUDICIAL"** aplicará las penas convencionales mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que **"EL CONTRATISTA"** podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos y/o servicios, **"EL CONTRATISTA"** no los ha concluido.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos y/o servicios pactada en el presente contrato y existieran trabajos y/o servicios pendientes de ejecutar por parte de **"EL CONTRATISTA"**, éstas seguirán retenidas por **"EL PODER JUDICIAL"**; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que se hayan aplicado.

De resultar saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"** por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y/o servicios y determinadas las penas convencionales, **"EL PODER JUDICIAL"** procederá a su devolución.

Cuando **"EL PODER JUDICIAL"** reintegre a **"EL CONTRATISTA"** algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

Las sanciones se harán acorde a la naturaleza y gravedad de la falta y con fundamento en lo establecido en los artículos 88, 89 fracciones I, III, IV y 95 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas y con los artículos 105 y 106 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Lo descrito en esta cláusula será sin perjuicio de que **"EL PODER JUDICIAL"** opte por la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS Y SU FINIQUITO.- "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"**, a través de la bitácora o por oficio, la culminación de los trabajos y/o servicios que le fueron encomendados, para lo cual deberá anexar los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. Lo anterior, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la referida terminación. **"EL PODER JUDICIAL"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la citada notificación, verificará que los servicios motivo del contrato se hayan ejecutado de acuerdo con las especificaciones convenidas en el Catálogo de Conceptos y demás estipulaciones del contrato, procediendo a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos y/o servicios bajo la responsabilidad de **"EL PODER JUDICIAL"**.

Independientemente de lo anterior, **"EL PODER JUDICIAL"** podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran trabajos y/o servicios terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Recibidos físicamente los trabajos y/o servicios, **"EL CONTRATISTA"** y **"EL PODER JUDICIAL"** elaborarán el finiquito de los trabajos y/o servicios, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de estos. En dicho finiquito, se harán constar los créditos a favor y en contra que resulte para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** respecto al finiquito, o bien, si **"EL CONTRATISTA"** no acude con **"EL PODER JUDICIAL"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, **"EL PODER JUDICIAL"** procederá a elaborarlo y comunicará a **"EL CONTRATISTA"** su resultado, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito, **"EL CONTRATISTA"** tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo **"EL CONTRATISTA"** no realiza alguna gestión, el citado finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL PODER JUDICIAL"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes restantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL ANTICIPO.- "EL PODER JUDICIAL" en apego a lo dispuesto en los artículos 56, fracción I y 58, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las mismas para el Estado de Tamaulipas, otorgará a **"EL CONTRATISTA" un anticipo por el 30% (treinta por ciento)** del monto total de la propuesta económica, por un monto de **$1´425,557.17 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.) incluyendo I.V.A.**, el cual deberá aplicarse exclusivamente para la compra de materiales al inicio de los trabajos y/o servicios objeto

de este contrato. Dicho anticipo fue autorizado por el Comité de Obras y Servicios relacionados con las mismas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en la **Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día dos de julio y concluida el seis de julio de dos mil veintiséis.**

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS GARANTÍAS.- En apego a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, **"EL CONTRATISTA"** se obliga con **"EL PODER JUDICIAL"** a constituir las siguientes **GARANTÍAS**:

a) DE ANTICIPO: Para garantizar la correcta inversión del anticipo, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL",** dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación del fallo, **póliza de fianza** a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el importe total del anticipo establecido en la **Cláusula Décima Segunda** del presente contrato, el cual responderá también de los intereses que, en su caso, se generen y podrá hacerse efectivo sin que exista previamente compensación.

La póliza de fianza por el concepto de anticipo será liberada por **"EL PODER JUDICIAL"** una vez que **"EL CONTRATISTA"** presente la garantía de los defectos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.

b) DE CUMPLIMIENTO. "EL CONTRATISTA" entregará a **"EL PODER JUDICIAL"** una **póliza de fianza** por la cantidad de **$475,185.72 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.) incluyendo I.V.A.,** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, importe que equivale al **10%** (diez por ciento) del monto total de la propuesta económica.

c) DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD. Acorde a lo dispuesto por el artículo 75 de la ley en cita, **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir garantía, por un periodo de **12 MESES, PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD** en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará durante la celebración del acto de entrega física de los trabajos y/o servicios, recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente; dicha garantía será por medio de fianza por el importe total del 10% del valor total de los trabajos y/o servicios efectuados. Asimismo, el pago de la totalidad de las estimaciones pendientes por pagar no se finiquitará hasta en tanto **"EL CONTRATISTA"** no entregue la fianza correspondiente.

La liberación de esta garantía se dará siempre y cuando, durante el período de su vigencia, no haya surgido responsabilidad alguna a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Quedará a salvo el derecho de **"EL PODER JUDICIAL"** para exigir a **"EL CONTRATISTA"** el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda.

Cada una de las fianzas indicadas en esta cláusula deberá contener, sin excepción alguna, las leyendas siguientes:

a) "Que la fianza se otorga atendiendo las estipulaciones contenidas en el contrato y sus anexos y garantiza la ejecución total de los trabajos y/o servicios objeto del contrato garantizado".

b) "Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos y/o servicios objeto del contrato, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL PODER JUDICIAL"** y solo se sustituirá por la fianza de calidad a fin de que se lleve a cabo la entrega definitiva de los trabajos y/o servicios".

c) "Que la fianza se otorga aceptando expresamente lo preceptuado en los Artículos 178, 279, 280, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, aun para el caso de que procediere el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida".

d) "Esta fianza no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y por escrito del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, en caso de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin que sea necesaria la autorización de la afianzadora".

e) Que la Fianza de Cumplimiento de ninguna manera se considerará como una limitación de la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato y de ninguna manera impedirá que **"EL PODER JUDICIAL"** reclame la indemnización o reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la Fianza de Cumplimiento.

f) Que la fianza estará vigente durante las substanciaciones de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

g) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"EL PODER JUDICIAL"**.

h) Que la fianza garantiza el pago del **10%** del importe afianzado, en el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no sustituya la garantía de cumplimiento, en términos de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas y del presente contrato.

i) Que la fianza de cumplimiento será liquidada, independientemente de que **"EL CONTRATISTA"** interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.

j) Que la fianza de cumplimiento de ninguna manera se considerará como una limitación de la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato y de ninguna manera impedirá que **"EL PODER JUDICIAL"** reclame la indemnización o reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la fianza de cumplimiento.

k) Que **"EL PODER JUDICIAL"** tendrá un plazo hasta de 30 (treinta) días naturales contados a partir

de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las razones, causas o motivos de su improcedencia.

DÉCIMA CUARTA.- SEGUROS.- "EL CONTRATISTA" deberá adquirir y, a su propio costo contratar a su nombre un **"Seguro de Responsabilidad Civil"**, contra toda perdida o daño personal o material que ocurra para proteger a todo el personal de **"EL PODER JUDICIAL"** o cualquier otro tercero, así la propiedad del mismo o cualquier otro tercero, contra cualquier contingencia que pudiera surgir, desde que se inicie la ejecución de los trabajos, hasta su terminación y entrega. La póliza de seguro mencionada deberá incluir como mínimo las siguientes coberturas:

- Cobertura básica de actividades e inmuebles;
- Responsabilidad Civil asumida (en su caso);
- Instalaciones subterráneas, carga y descarga, demolición, máquinas de trabajo, apuntalamiento, y otras obras especiales (en su caso);
- Responsabilidad Civil por contaminación del medio ambiente (en su caso).

La cobertura de este seguro deberá ser por un importe mayor o igual al **(10%) del valor total del contrato**, antes del impuesto al valor agregado.

El monto del Seguro de Responsabilidad Civil a presentar por **"EL CONTRATISTA"** y cualquier exclusión o limitaciones en su cobertura, en ningún caso significará la liberación de responsabilidad por perdidas ocasionales a **"EL PODER JUDICIAL"** o a terceros, en exceso del citado monto mínimo, sino que estará obligado hasta por su totalidad de las responsabilidades que le pudieran surgir, siempre y cuando los daños sean causados por **"EL CONTRATISTA"**, subcontratistas o afiliados.

El Seguro de Responsabilidad Civil, deberá ser otorgado en los términos y condiciones establecidos, por la Compañía Aseguradora legalmente facultada para tal efecto y aprobada previamente por **"EL PODER JUDICIAL"**. Los términos deberán incluir una previsión para que en caso de cualquier reclamación hecha en contra de **"EL PODER JUDICIAL"**, con respecto a alguna indemnización bajo esta póliza, la aseguradora indemnice a **"EL PODER JUDICIAL"** de cualquiera cantidad que tuviere que erogar por reclamación.

El hecho de que la póliza de seguro referida sea adquirida, no releva a **"EL CONTRATISTA"** parcial o totalmente del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades bajo este contrato. Tampoco se debe suponer que la mencionada póliza es adecuada para indemnizar a **"EL PODER JUDICIAL"**, o a terceros contra cualquier riesgo, por lo que será responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** a su propio costo, contratar seguros adicionales que considere necesarios o prudentes para la protección de **"EL PODER JUDICIAL"** o terceros.

La póliza deberá contener un endoso de no-cancelación que garantice la cobertura por toda la vigencia que se contrate.

Cualquiera y todo deducible aplicable en el seguro antes descrito, será asumido invariablemente por **"EL CONTRATISTA"**.

Cualquiera modificación en los términos y condiciones de la Póliza de Seguro contratado, deberá informarse previamente a **"EL PODER JUDICIAL"**, y deberá ser efectiva después de 30 días calendario de la notificación por escrito en las oficinas de **"EL PODER JUDICIAL"**, previa aceptación por escrito por parte de la misma, de los nuevos términos.

"EL CONTRATISTA" deberá entregar el Seguro de Responsabilidad Civil, en la Dirección de Proyectos e Infraestructura Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, ubicado en **Blvd. Praxedis Balboa, número 2207, colonia Miguel Hidalgo, C.P. 87090, Cd. Victoria, Tamaulipas.**

La Póliza de Seguro contratado, deberá mantenerse en vigor desde el inicio de los trabajos y hasta la terminación de los mismos.

DÉCIMA QUINTA.- DEL IMPEDIMIENTO DE CESIÓN.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 54, penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, **"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro**, previa autorización que por escrito solicite a **"EL PODER JUDICIAL"**, misma que deberá resolver lo procedente, en un término de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que requiera para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus trabajadores; en consecuencia, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a salvaguardar a **"EL PODER JUDICIAL"** de cualquier juicio o responsabilidad ejercida por sus trabajadores derivado de la ejecución de los servicios objeto de este contrato o cualquier servicio relacionado con éste.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que no se le considera a **"EL PODER JUDICIAL"** como patrón, ni aún sustituto de **"EL CONTRATISTA"**, y expresamente **"EL CONTRATISTA"** lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social, laboral, u otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; de la misma forma, **"EL CONTRATISTA"** será responsable por negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a responder por ellos en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se entiende por causas de caso fortuito y/o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a las voluntades de **"LAS PARTES"**, tales como huelgas o disturbios laborales siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios

(cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de **"LAS PARTES"**, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

En tales supuestos, **"EL PODER JUDICIAL"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, e incluso **"EL CONTRATISTA"** podrá solicitar dicha terminación anticipada, sujetándose al procedimiento que señala el artículo 71, fracción IV, de la Ley de Obra Pública en cita, haciendo constar los hechos en la Bitácora correspondiente.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de caso fortuito y/o fuerza mayor, de llevar a cabo o cumplir con sus obligaciones bajo el contrato, dicha parte notificará por escrito los detalles del caso fortuito y/o fuerza mayor a la otra parte tan pronto sea posible después de que la misma sobrevenga.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por los gastos incurridos como resultado del retraso o falla en el cumplimiento del servicio, causado por un evento de caso fortuito y/o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS.- "EL PODER JUDICIAL", dando aviso por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, tiene la facultad de suspender los trabajos y/o servicios contratados en cualquier estado en que éstas se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, pudiendo reanudarse los trabajos y/o servicios al cesar las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos y/o servicios por causas imputables a **"EL PODER JUDICIAL"**, esta pagará los trabajos y/o servicios ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente justificados y se relacionen directamente con el contrato.

Cualquier suspensión del contrato deberá de cumplir con las formalidades establecidas en los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, y se hará constar en la Bitácora correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL PODER JUDICIAL"** tendrá la facultad de dar por terminado el contrato, en cualquier estado en que los trabajos y/o servicios se encuentren, porque existan causas justificadas no imputables a **"EL CONTRATISTA"** o de interés general, registrando este hecho en la Bitácora correspondiente.

Cuando se determine la terminación anticipada de los trabajos y/o servicios por las causas señaladas en el párrafo anterior, **"EL PODER JUDICIAL"** aplicará lo siguiente:

"EL PODER JUDICIAL" pagará a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos y/o servicios ya ejecutados y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los trabajos materia del contrato a la fecha de la terminación, previo estudio que haga **"EL PODER JUDICIAL"** de la justificación de dichos gastos contra el finiquito correspondiente.

Para dar por terminado anticipadamente el contrato, **"EL PODER JUDICIAL"** dará aviso, por escrito, a **"EL CONTRATISTA"** y éste se obliga a devolver a **"EL PODER JUDICIAL"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación, toda la documentación que **"EL PODER JUDICIAL"** le hubiere entregado para la realización de los trabajos y/o servicios.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades de **"EL PODER JUDICIAL"**, cuando se trate de incrementos en las cantidades de los servicios solicitados a que refiere la **Cláusula Primera** del presente acuerdo de voluntades, el cual no podrá exceder del **veinticinco por ciento** del monto o del plazo pactado. El mismo porcentaje se aplicará a las modificaciones que por ampliación de la vigencia se hagan en los servicios.

Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito a través del convenio correspondiente, las cuales surtirán efecto a partir de la firma del citado instrumento, quedando prohibido para **"LAS PARTES"** modificar de manera general el objeto del contrato. Con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en que el contrato podrá ser rescindido, en caso de incumplimiento y por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** y, al respecto, aceptan que cuando **"EL PODER JUDICIAL"** sea quien determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que marca la ley, debiéndose registrar este hecho en la Bitácora correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL PODER JUDICIAL"**, son las que a continuación se señalan:

1) Si **"EL CONTRATISTA"**, por causas imputables a él, después de haber recibido el anticipo correspondiente, no inicia los trabajos y/o servicios objeto del contrato, sin tener causa justificada para ello.

2) Si **"EL CONTRATISTA"** suspende injustificadamente los trabajos y/o servicios o se niega a reponer aquellos que le hubieren sido rechazados por defectuosos por **"EL PODER JUDICIAL"**.

3) Si **"EL CONTRATISTA"** no ejecuta los trabajos y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la **Cláusula Primera** del presente instrumento.

4) Si **"EL CONTRATISTA"** no da cumplimiento al catálogo de conceptos establecido, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"EL PODER JUDICIAL"**, el

atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos y/o servicios en el plazo estipulado.

5) Si **"EL CONTRATISTA"** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.

6) Si **"EL CONTRATISTA"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en este contrato.

7) Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL PODER JUDICIAL"** y a las dependencias que tengan la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

8) Si **"EL CONTRATISTA"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.

9) Si siendo extranjero **"EL CONTRATISTA"**, invoca la protección de su gobierno con relación al contrato.

10) Si **"EL CONTRATISTA"** es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

11) Si **"EL CONTRATISTA"** no presenta las fianzas que le ha requerido **"EL PODER JUDICIAL"**, u omite mantener vigentes las mismas durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos y/o servicios objeto del contrato.

12) En general, por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"EL PODER JUDICIAL"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicar las penas convenidas en su caso por el atraso, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la ley, además, si **"EL PODER JUDICIAL"** opta por la rescisión, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional, que será, como mínimo, el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, a juicio de **"EL PODER JUDICIAL"**.

En tanto, si es **"EL CONTRATISTA"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El contrato se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas y por el Reglamento de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y se aplicarán supletoriamente los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado y las disposiciones fiscales a que esté sujeto este contrato, así como cualquier otra ley o disposición aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "EL CONTRATISTA" acepta y reconoce que toda información para la realización de los trabajos y/o servicios objeto de este contrato como son: Datos, Especificaciones, Planos y en general todos los aspectos derivados de este acto, ya sean copias o archivos magnéticos, que le sean proporcionados, **es información confidencial** y propiedad de **"EL PODER JUDICIAL"**, en tal virtud, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a guardarla en secreto, por lo que no podrá hacerla del conocimiento de persona alguna.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no divulgar la información que en forma personal maneje, ni la proporcionará a terceras personas en forma verbal, escrita, por medios electrónicos, magnéticos o por cualquier otro; directa o indirectamente; por el contrario, se obliga a conservarla y no divulgarla.

Las obligaciones establecidas para **"EL CONTRATISTA"**, inherentes a esta Cláusula, subsistirán por tiempo indefinido independientemente de que la relación de trabajo termine por cualquier causa.

El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas por **"EL CONTRATISTA"**, implicaran la rescisión del contrato sin responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL"**, en virtud de considerarse faltas graves de probidad y lealtad.

"EL CONTRATISTA" acepta que independientemente de la responsabilidad civil originada por el incumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, según dispone el Artículo 32 de la Ley Federal del Trabajo, podrá generarse responsabilidad de naturaleza penal.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA TRANSPARENCIA.- "EL CONTRATISTA" otorga su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado para que **"EL PODER JUDICIAL"** y en tanto este consentimiento no sea revocado, pueda realizar el tratamiento de sus datos con las siguientes finalidades:

a).- Transferir esta información a terceros cuando, conforme a la legislación en la materia, soliciten la misma, derivado de la relación contractual que mantenga con **"EL PODER JUDICIAL"** en términos de la Ley de Protección Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas;

b).- Hacer públicos sus datos personales en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes en Ciudad Victoria del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Leído por **"LAS PARTES"** que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus hojas, en Cd. Victoria, Tamaulipas, a **09 de julio de 2026**.

Por **"EL CONTRATISTA"**

C. Ángel Alejandro Canseco Hernández
Representante legal de
Terra Asesoría Ambiental, S.C.

Por **"EL PODER JUDICIAL"**

Lic. Hilda Guadalupe Leal Gutiérrez
Representante Legal del Poder Judicial
del Estado de Tamaulipas

Testigos

Arq. Alberto Cantú Portales
Secretario Técnico del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas

L.C. Fernando Joaquín Ortiz Millán
Secretario Ejecutivo del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas

Estas firmas corresponden al contrato número **DJ/COP-06/2026** de servicios relacionado con obra pública a precio unitario y tiempo determinado, celebrado entre el **Poder Judicial del Estado de Tamaulipas** y por la otra la persona moral **Terra Asesoría Ambiental, S.C.**, representada legalmente por el **C. Ángel Alejandro Canseco Hernández**, derivado de los trabajos y/o servicios de **"Mantenimiento correctivo de los baños al interior del edificio de Juzgados Civiles y Familiares en Altamira, Tamaulipas"**.